



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-710-2018

6 de agosto de 2018

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas**
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DCC/6708, de fecha diez (10) de noviembre de 2009, (según Acta No. 10-2009 levantada en fecha tres (03) de noviembre de 2009), contentiva de la tarifa administrativa aplicable para este servicio.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-710-2018
Pág. 2

6 de agosto de 2018

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad**

VIGÉSIMA OCTAVA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“**APROBAR**”, como al efecto aprueba, la modificación de la Décimo Séptima Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintisiete (27) de noviembre de 2012, (según Acta No. 38-2012), notificada mediante el oficio DM/6484, de fecha siete (07) de diciembre de 2012, contentiva de los requisitos aplicables para los servicios de cierre temporal por cambio de administración responsable, cese temporal de operaciones o cierre definitivo de una Sala de Juegos de Azar, (Casino), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD\$25,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando cierre temporal por cambio de administración responsable, cese temporal de operaciones o cierre definitivo de una Sala de Juegos de Azar, (Casino).

***Nota 1:** La comunicación debe expresar claramente el motivo del cierre o cese, haciendo mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de cierre o cese, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.*

2. Cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de cierre o cese, incluyendo fotocopia del referido cheque.
3. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), mediante la cual se haga constar que la Sociedad Comercial y la Sala de Juegos de Azar, (Casino) están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-710-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 3

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas**
Ciudad

4. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción del Acta de Asamblea General de la sociedad comercial que detenta la titularidad de la Licencia, que avale el cierre definitivo de Sala de Juegos de Azar, (Casino), si aplica.

Nota 2:

- a) *En el caso de cierre temporal por cambio de Administración Responsable, deberán aportar una carta de no objeción por parte de la sociedad comercial titular de la Licencia de la Sala de Juegos de Azar, (Casino).*
- b) *En el caso de cierre definitivo de la Sala de Juegos de Azar, (Casino), deberá ser solicitado por parte de la sociedad comercial titular de la Licencia, además de cumplir con todos los requisitos anteriores, así como aportar la rescisión del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad comercial Administradora (en caso de que el plazo de vigencia no haya culminado).*
- c) *En el caso de que la Administradora Responsable solicite un cese temporal de operaciones, este período o lapso deberá ser de un máximo de tres (03) meses consecutivos en un año calendario. (Tercera Resolución DM-1903, de fecha once (11) de abril de 2017, según Acta No. 09-2017, de fecha dieciséis (16) de marzo de 2017).*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos

OCH/knv



Acta No.08-2018

19/05/2018

